

MINUTA: INICIATIVA POPULAR INDÍGENA SOBRE ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE REVISIÓN DE PROCESOS JUDICIALES PENALES DE PERSONAS INDÍGENAS.

1) Los pueblos tienen derechos territoriales reconocidos en los tratados internacionales como el Convenio 169, la Declaración Americana de Derechos de los pueblos indígenas y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2) El Estado no ha reconocido nunca a los pueblos indígenas en todas las constituciones que se han dictado. Y todos los intentos por reconocernos como pueblos y por reconocer nuestros derechos han sido bloqueados por los poderes políticos. Hay al menos 14 proyectos de reconocimiento constitucional y nunca han habido soluciones¹.

3) Todos los derechos que tenemos como indígenas han sido reconocidos como consecuencia de nuestra propuesta. El acuerdo de Nueva Imperial con Aylwin ya se comprometía a ratificar el Convenio 169 de la OIT. Sólo se reconoció después que mataron a Matías Catrileo en 2008. ¿Saben cómo obtienen el derecho a los Centros de Estudio y Trabajo los presos políticos mapuche? A través de huelgas de hambre, aunque son derechos que están reconocidos ya en el Convenio 169 de la OIT, artículo 10².

4) El Estado es el responsable del despojo territorial, invadió nuestro territorio e impulsó una política de colonización que favorecía a los extranjeros con ayudas económicas que les eran negadas a los indígenas reducidos a pequeñas porciones de tierra.

¹ Boletín 513-07, del 7 de enero de 1991, mensaje del ex Presidente Patricio Aylwin; Boletín 2360-07 del 6 de julio de 1999, moción de los diputados señores Huenchumilla, Elgueta, Tuma, Ojeda, Bustos, Letelier, García, Hernández, Luksic y Ceroni; Boletín 2534-07, 6 de julio de 2000, moción de senadores Bitar, Hamilton, Viera Gallo y Silva; Boletín 4069-07, 10 de enero de 2006, moción de Ascencio, Díaz, Meza, Navarro, Saffirio, Soto y Tuma; Boletín 5324-07 (refundido con 5522- 07), moción de senadores Allamand, Cantero, Espina, García, Romero; Boletín 5402-07, 11 de octubre de 2007, Aguiló, Encina, Enriquez-Ominami, Farías, Monsalve, Ceroni, Escobar, Leal, Montes y Valenzuela; Boletín 5522-07 (refundido con 5324- 07), 23 de noviembre de 2007, mensaje de la Presidenta Michelle Bachelet; Boletín 8438-07 del 11 de julio de 2012, Moción de diputados Arenas, Auth, Chaín, Urresti, Jaramillo, Meza, Monckeberg, Teillier, Tuma y Vargas; Boletín 8438-07, del 11 de julio de 2012, moción de diputados Arenas, Auth, Chahin, De Urresti, Jaramillo, Meza, Monckeberg, Teillier, Tuma y Vargas; Boletín 11109-07, del 19 de enero de 2017, moción de diputados Auth, Browne, Godoy, Paulsen, Rubilar, Soto y Tuma; Boletín 11289-07, del 21 de junio de 2017, moción de senadores De Urresti, Adriana Muñoz, Navarro, Quintana y Quinteros; Boletín 11873-07, del 04 de julio de 2018, moción de senadores De Urresti, Huenchumilla, Latorre, Provoste y Quintana; Boletín 11939-07, del 19 de julio de 2018, moción de diputados Alinco, Crispi, Espinoza, Gutiérrez, Ilabaca, Manuel Monsalve, Núñez, Nuyado, Sepúlveda y Torres; Boletín N° 12.616-07, del 08 de mayo de 2019, moción senadores Aravena, Bianchi, Chahuán y Rincón; Boletín 13262-07, del 31 de enero de 2020, moción de los diputados Cid, Del Real, Flores, Jürgensen, Mellado, Luis Pardo, Paulsen, Romero, Schalper y Urruticoechea.

² “Artículo 10 1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.”

5) El Estado es responsable del despojo y de la falta de causas institucionales para que se respeten nuestros derechos. Todos lo hemos ganado protestando, como los obreros han ganados sus derechos de la misma manera. Si el Estado es responsable del despojo y de nuestra exclusión del orden político institucional, tiene responsabilidad en el incremento de nuestra protesta.

6) Se nos ha criminalizado con leyes especiales, aplicadas preferentemente contra los mapuche. Más el 70% de las querellas que el gobierno ha interpuesto por terrorismo en todo el país, tienen lugar en Wallmapu. De los 25 casos antiterrorista en el país, 17, esto es el 68% han tenido lugar en Wallmapu. De las 147 personas que al menos han sido formalizadas por ley antiterrorista en Chile bajo la reforma procesal penal, 121 de ellas, el 82,3%, lo son en el contexto de la protesta social mapuche³.

7) Por eso Chile fue condenado en la corte Interamericana, por aplicar estereotipos en contra de los mapuche. Ben Emmersson en 2013 ya advirtió que había que dar una solución política al conflicto, que existía racismo en las instituciones chilenas y que la situación era volátil y que la violencia crecería⁴. Nadie escuchó. La actual situación es el resultado de la falta de política y del uso del derecho penal para un problema político.

8) La norma que proponemos es de justicia, porque pedimos que se revisen los casos en que se ha procesado o condenado por hechos relacionados a la protesta social indígena. La violencia rural como la llaman hoy, es por el reconocimiento de derechos que existen en los tratados internacionales para los indígenas. Si el Estado es responsable, el Estado debe proponer las soluciones. La Convención es hoy día el órgano más importante del Estado.

³ Información elaborada a partir de respuestas a solicitudes de información pública en virtud de la Ley de Transparencia. 1) Requerimiento al Ministerio Público, Fiscalías Regionales del Biobío, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Metropolitana Centro Norte, Metropolitana Oriente y Metropolitana Occidente, a través del formulario del sistema SIAU de la página Web del Ministerio Público, individualizados bajo los N°11536, 11537, 11538, 11539, 11540, 11541, 11542 y 11543, respondidas conjuntamente con fecha 28/04/2020 por la Fiscalía Nacional mediante oficio No 300/2020. 2) Requerimientos a Intendencias Regionales, Solicitud No AB019T0000099 del 16/04/2020, respuesta mediante Oficio No 605 del 29/05/2020 de la Intendencia Regional del Bío Bío. Solicitud No AB012T0000087 del 16/04/2020, respuesta mediante oficio No 445 del 06/05/2020 de la Intendencia Regional de la Araucanía. Solicitud No AB014T0000062 del 16/04/2020, respuesta mediante oficio No 237 del 22/04/2020 de la Intendencia Regional de los Ríos. Solicitud No AB013T0000071 del 16/04/2020, respuesta mediante oficio J-470 del 06/05/2020 de la Intendencia Regional de Los Lagos. Solicitud No AB021T0000290 del 16/04/2020, respuesta mediante Resolución Exenta No 778 del 14/05/2020 de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago de Chile. 3) requerimiento a la Subsecretaría de Interior, solicitud No AB001T0001458, respuesta mediante Oficio No 12118 de fecha 07/05/2020.

⁴ “...la situación en la Araucanía y sus alrededores es volátil y puede convertirse en un conflicto regional de gran envergadura salvo que se adopten medidas urgentes para hacer frente no solo a las manifestaciones de la violencia sino también a sus causas fundamentales” En: Asamblea General de Naciones Unidas, “Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Ben Emmerson”, A/HRC/25/59/Add.2, 2014, párr. 54

8) La propuesta no es una amnistía, porque no pedimos que se perdonen las condenas por el poder político. Pero nuestro proyecto sí se enmarca en lo que hemos escuchado que denominan justicia transicional. Si el Estado es responsable del despojo y de no construir caminos institucionales para exigir nuestros derechos, en el nuevo orden que se está generando debe darse una solución política y jurídica a quienes fueron procesados o condenados por la reivindicación de esos derechos.

9) En eso consiste la norma que proponemos: que las personas cuenten con una acción para que las cortes de apelaciones revisen las causas y si se prueba que se trata de hechos relacionados con la reivindicación de los derechos que legítimamente reclamamos, se reconozca el derecho a la libertad de esas personas.